

San Carlos de Bariloche, a los 7 días del mes de agosto del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/
DIVORCIO, PROCESOS ESPECIALES, BA-01402-F-2026, .-

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. [ACTOR_1] con el patrocinio letrado de la Dra. Paula Garcia Oviedo y solicitó su divorcio del Sr. [DEMANDADO_1], cumplimentando con los recaudos que exigen los arts 438 y 439 del CCyC.-

Que contesta demanda el Sr. [DEMANDADO_1] con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Barrio Martin en Subrogancia por Unidad de Defensa de Derechos de Familia N° 1, allanándose a la pretensión.-

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.-

En mérito de todo lo cual **RESUELVO:**

I) DECRETAR el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. [ACTOR_1], dni [DNI_ACTOR_1] y el Sr. [DEMANDADO_1], dni [DNI_DEMANDADO_1].
Quedando extinguida la comunidad de bienes -(art. 475 inc.c CCC.)

II) Las costas se imponen por su orden.-

III) Diferir la regulación de honorarios, atento que las partes cuentan con representación de la defensa pública.-

IV) Firme que en la presente librese oficio de inscripción y copia certificada/testimonio para las partes.-

V) Protocolícese. Notifíquese en los terminos del art. 120.-

LAURA CLOBAZ

Jueza